

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea  
**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

Autorizado por el Gobierno de S. M. para ausentarme temporalmente de la provincia, hago entrega del mando de la misma al Secretario de este Gobierno don Arturo López Llasera.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las Autoridades y demás efectos.

Logroño, 3 de octubre de 1894.

*El Gobernador,*  
**Pablo de Fuenmayor.**

**Ministerio de la Guerra.**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que prescribe la Real orden fecha 21 de agosto último, y aprobando lo propuesto por el Presidente de la Junta Benéfico-Esco-

lar de Huérfanos; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder plazas gratuitas de las que según convocatoria publicada por Real orden fecha 15 del corriente ofrecen generosamente los Directores de varios establecimientos particulares de enseñanza, á los huérfanos comprendidos en la relación que se inserta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1894.

**LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

Señor....

*Relación que se cita.*

NOMBRES de los huérfanos.	COLEGIO Ó ACADEMIA en que obtienen plaza.
D. Ramón Quesada Alcocer.	Colegio de PP. Escolapios de Zaragoza.
Juan Ramón é Ibañez, Vicente Ramón é Ibañez,	Colegio de San José.—Madrid, plaza del Progreso, núm. 12.
José Derqui Guitard.	Academia Cívico-Militar.—Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8.
Ricardo Derqui Guitard.	Colegio del Cardenal Cisneros.—Madrid, calle de Santiago, núm. 6.
Pedro Grajero Benítez.	Academia de D. Francisco Lara.—Madrid, plaza del Carmen, núm. 1.
Carlos Gutiérrez y Gallego.	Colegio de Santa Cruz.—Madrid, calle de Esparteros, núm. 9.

Madrid, 28 de septiembre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

**Delegación de Hacienda**

Liquidadas por la Administración de Hacienda las obligaciones que dimanán de los ingresos efectuados por los Ayuntamientos de esta provincia referentes á recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial

respectivos al año económico vigente y á resultados del anterior, desde el día de mañana queda abierto el pago en la Depositaria pagaduría de Hacienda durante el plazo improrrogable de veinte días, del sobrante que les resulte á dichas Corporaciones después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza.

Logroño, 30 de septiembre de 1894.—Agustín F. Ramos.

**Administración de Hacienda.**

**CIRCULAR**

Siendo muy pocos los Ayuntamientos de la provincia que han remitido copia del acta celebrada para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas reservado á los mismos para atender á sus cargas municipales durante el presente ejercicio, según se establece en el Real decreto de 7 de junio de 1891, y con el fin de que contraiga en las cuentas respectivas el 10 por 100 que corresponde al Estado de la cantidad importe del remate, según lo determina el art. 4.º, párrafo 4.º del mismo decreto, encargo á los señores Alcaldes que no hayan enviado la referida acta, lo verifiquen á la mayor brevedad y se eviten la responsabilidad en que pueden incurrir de no dar cumplimiento á tan interesante servicio.

Logroño, 29 de septiembre de 1894.—Federico P. del Pino.

**Intervención de Hacienda**

Ignorándose el domicilio de D.ª Segunda Olalla, viuda de don Julián García Ramos, se le invita por medio del BOLETÍN OFICIAL, para que presente en esta Intervención la partida de su casamiento y la de defunción de su marido legalizadas en virtud de orden de la Junta de Clases pasivas de 26 de septiembre último.

Logroño, 1.º de octubre de 1894.—El Interventor de Hacienda, Carlos de la Revilla.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.**

Año de 1894. Mes de Agosto.

4.ª SEMANA

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas en la mina de aguas potables en jurisdicción de Alberite, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1.º de septiembre, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas	Cént.
Satisfecho á Clemente Angüela, por 5 jornales á 1'75 pesetas.	8	75
Idem á Sebastián Ausejo, por id. id.	8	75

Idem á Santos Sáenz, por ídem íd. . . . .	8	75
Idem á Matías Blasco, por ídem íd. . . . .	8	75
Idem á Cristóbal Angüela, por 4'50 íd. á 1'75 íd. . . . .	7	87
Idem á Guillermo Leza, por ídem íd. . . . .	7	87
Idem á José Herrera, por 1'50 íd. á 1'75 íd., . . . . .	2	62
Idem á Juan Barrera, por ídem íd. . . . .	2	62
Idem á Rufino Reinares, por íd. íd. . . . .	2	62
Idem á Pío Angüela, por 3'50 íd. á 1 íd. . . . .	3	50
Idem á Antonio Daroca, por íd. íd. . . . .	3	50
Idem á Pablo Bermejo, por 1'50 íd. íd. . . . .	1	50
Idem á Modesto Alonso, por íd. íd. . . . .	1	50
Idem á Eleuterio Olmedo, por 5 íd. íd. . . . .	5	"
Idem á Jerónimo Díaz, por 4'50 íd. á 1'75 íd. . . . .	7	87
Idem á Garpar Moreno, por íd. á 2'25 íd. . . . .	10	12
Idem á Miguel Sáez, por íd. íd. . . . .	10	12
Idem á Florentino Sorzano, por íd. íd. . . . .	10	12
Idem á Pablo Ausejo, por 4'50 íd. á 1'50 íd. . . . .	6	75
Idem á Valentín Pérez, por íd. íd. . . . .	6	75
Idem á Benito Ausejo, por ídem íd. . . . .	6	75
Idem á Pablo Sorzano, por ídem íd. . . . .	6	75
Idem á Florencio Leza, por íd. íd. . . . .	6	75
Idem á Eusebio Valerio, por íd. á 1 íd. . . . .	4	50
Idem á Nicasio Sáenz, por ídem íd. . . . .	4	50
Idem á un albañil, por 3'50 íd. á 3 íd. . . . .	10	50
Por una caballería trayendo ladrillo para los registros, 4 íd. á 3 íd. . . . .	12	"
Por un carro con tres ganados para la conducción del material, 1 íd. á 10 íd. . . . .	10	"
Por una docena de cunachos. . . . .	5	50
Por 5 estancias del capataz, á 1'50 íd. . . . .	7	50
Por 6 íd. del albañil á íd. . . . .	9	"
Por íd. de un cantero á íd. . . . .	9	"
TOTAL. . . . .	224	83

Importa esta nota la cantidad de doscientas veinticuatro pesetas ochenta y tres céntimos.

Logroño 27 de septiembre de 1894.  
—El Contador, Gregorio España.  
—V.º B.º, El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto formado por el Secreta-

rio de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de agosto último.

### Sesión del día 5.

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.*

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de una comunicación de la Comisión provincial de fecha 1.º del corriente, participando su acuerdo de 31 de julio último, en el que se sirvió consignar las gracias más expresivas hácia esta Alcaldía y Ayuntamiento por haber adelantado el pago del cupo provincial correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, y también por la celosa y honrada administración municipal de esta villa.

El Ayuntamiento acordó haber oído con gusto la citada comunicación, consignando á la vez su gratitud por la honrosa distinción que le ha dispensado la Comisión provincial, dedicándole frases tan laudables, aunque inmerecidas por parte de esta Corporación municipal.

El Ayuntamiento quedó enterado de que los rendimientos del teléfono municipal, correspondientes á los despachos expedidos durante el mes de julio último, ascendían á la cantidad de 20'85 pesetas, según nota del encargado de la misma.

Se acordó la adquisición de un rollo de alambre para la reposición del hilo telefónico municipal en sus roturas y deterioros: satisfaciéndose su importe del capítulo de Imprevistos.

Examinada la cuenta de gastos con motivo de la función de Santa Ana, patrona de esta villa, se acordó que su importe de 54'70 pesetas se satisfaga del capítulo 1.º, art. 8.º, Gastos menores.

Visto el informe verbal de la comisión de policía urbana, sobre el escrito presentado por Pelayo Sáinz y Petra Grávalos, acerca de los descombros arrastrados por las aguas del barranco Tollo, con perjuicio de las heredades de los mismos, se acordó que reconociendo por dicha comisión el razonamiento del escrito mencionado, se realicen á costa de los fondos municipales los trabajos necesarios para evitar en lo sucesivo los perjuicios que los interesados pudieran tener; y á la vez, aceptando lapropuesta hecha por la comisión expresada; señalar los puntos en que los descombros han de ser depositados por este vecindario, quedando fijados de la manera siguiente: en el barrio de San Gil el hoyo ó hueco que inmediato al camino que por detrás de la casa de Severo González, baja al río, ha dejado la carretera que de esta villa va á la de Aguilar, y después de que dicho hueco esté lleno, se depositen en el llano que existe debajo de la Peña de San Antonio. Para el barrio de Santa Ana, en los puntos señalados para el de San Gil, y además, debajo del puente de la Alameda y frente al edificio llamado Tenería.

Se dió lectura de la cuenta que presenta la comisión de festejos, compuesta de D. Manuel Moreno, D. Antonio Calahorra, D. Elías Alfaro y D. Lorenzo Peláez, designada para la organización de los dedicados al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. Práxedes Mateo Sagasta, con motivo de haberse dignado visitar esta villa el día 29 de julio último, y examinadas todas y cada una de las partidas que la constituyen, así como los justificantes unidos á la misma se acordó aprobarla, y que su importe de 952'24 pesetas, se satisfaga por medio de libramiento en suspenso, toda vez que en el actual presupuesto no hay crédito consignado al efecto; debiendo someterse este acuerdo á la sanción de la Junta municipal.

Vista una instancia de Nicolás Díez y Gil, de fecha 2 del corriente, solicitando se obligue á D. Gregorio Moreno Córdón, á dar paso á las aguas de lluvia por su heredad, situada á la derecha de la calle de San Gil, frente á la casa del recurrente; cuyo paso ha interrumpido, cerrando con yeso el punto de desagüe, servidumbre que de tiempo inmemorial, según el solicitante expresa, tiene la heredad mencionada; se acordó que la comisión de Policía urbana dictamine sobre el particular, llamando la atención de la misma, á fin de que determine si el punto de desagüe se halla ó no establecido en la vía pública y por consiguiente, si la resolución del asunto es de la competencia del Ayuntamiento.

Examinada la cuenta que presenta el Albañil, Manuel Garbayo, del importe del arreglo hecho en el Fielato de consumos establecido en la salida para Navarra; se acordó satisfacer la cantidad de 48 pesetas á que asciende la consignación para la conservación de los edificios municipales.

Enterada la Corporación de la instancia de Angel Cambero, en solicitud de socorro para atender á los gastos que le ha de ocasionar la toma de baños minero-medicinales para atender al restablecimiento de su salud, se acordó concederle la cantidad de 10 pesetas, teniendo en cuenta su escasez de recursos.

En atención al mal estado en que se halla el puente de la Alameda por el resentimiento de la obra de fábrica, se acordó prohibir el paso de carros por el mismo.

### Sesión del día 12.

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.*

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Cumplidas todas las formalidades prevenidas en el título 2.º, capítulo 3.º de la ley Orgánica municipal y anunciado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, que ha de regir en el presente año económico de 1894-95, se verificó aquél á la hora

anunciada, habiendo sido designados los señores siguientes:

#### 1.ª SECCIÓN

D. Eulogio González Jiménez, don Vicente González Sanaú, D. Manuel Navarro Ruiz y D. Andrés Sáinz Toledo.

#### 2.ª SECCIÓN

D. Eusebio Miguel Hernández, don Sixto Gil Gómez y D. Francisco Martínez Agredeño.

#### 3.ª SECCIÓN

D. Basilio González Zapatero, don Emeterio Manrique Ochoa.

#### 4.ª SECCIÓN

D. Miguel Ruiz Igea, D. Lorenzo Rubio Ochoa y D. Angel Vidorreta Jiménez.

Visto el informe de la comisión de Policía urbana y rural, sobre la construcción de un corral por Miguel Muñoz y Jiménez, en el paraje llamado Pradosano, terreno comunal, conforme á la denuncia verbal presentada por Alejandro Escudero y José Moreno, de esta vecindad: y resultando que si no todo él, una gran parte del solar pertenece á terreno común, sin que el Sr. Muñoz haya obtenido la autorización competente para ocuparlo; resultando que en instancia de 28 de abril último, solicitó ochenta metros cuadrados de terreno en el paraje expresado, para la edificación que ha llevado á cabo; y que en sesión del día 6 de mayo siguiente, se le negó por el Ayuntamiento, en atención á que el terreno repetido sirve de descanso á la ganadería, como servidumbre pecuaria:

Considerando que pudiendo ser clasificada como reciente la intrusión, por datar de menos de un año y un día procedía el despojo del terreno en cuestión, y como consecuencia, la demolición del edificio en la parte correspondiente. La Corporación acordó imponer al repetido Miguel Muñoz, la multa de 25 pesetas por la intrusión indicada é infracción del acuerdo, también mencionado de 6 de mayo próximo pasado; cuya multa hará efectiva en Depositaria municipal y en el papel correspondiente, dentro del término de 15 días.

Se acordó enagenar por medio de subasta pública, acto que tendrá lugar el día 26 del presente mes, bajo el tipo de 100 pesetas; la bodega que forma parte de la casa número 12 de la calle de la Bizarra, y de que se hizo cargo el Ayuntamiento por cesión voluntaria de los propietarios en virtud de su estado ruinoso.

Aprobada la cuenta que presenta Olegario González, hojalatero, por pesetas 66, importe del coste de tres farolas para el paseo de la Alameda, con inclusión del trabajo de pintar las tres columnas sobre las que se han colocado; se acordó su pago con cargo al capítulo 3.º art. 2.º del presupuesto de 1893-94, en ejercicio durante el período de ampliación.

También se acordó que del capítulo 1.º, art. 4.º del presupuesto del actual año económico, se satisfaga al mismo, 2:50 pesetas, por el coste y colocación de dos cristales en los balcones de la casa Consistorial.

A propuesta de varios Sres Concejales, se acordó prohibir lavar y fregar debajo del puente de la Alameda.

**Sesión del día 19.**

*Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde, D. Nemesio Jiménez.*

Se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

En virtud de denuncia presentada por Andrés Díez González, contra Faustino Garijo, por haber practicado este un roturo en terreno comunal, punto denominado Lentiscosa, privando al denunciante del servicio de paso para uno ó dos corrales de su propiedad; se acordó que la comisión de Policía urbana y rural dictamine sobre el particular, y que los guardas locales de montes adquieran y faciliten los datos necesarios como concedores del terreno.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Fitero, de fecha 18 del actual, proponiendo que para resolver sobre la construcción de una presa que en el cauce del río Alhama, jurisdicción de Cervera, están construyendo vecinos del referido Fitero, cuyas obras se han suspendido á consecuencia de providencia dictada por esta Alcaldía, se avistaran comisiones de ambas localidades en el punto en que la presa referida se está construyendo.

Después de la conveniente discusión, se acordó: que antes de que tenga lugar la entrevista propuesta, examine una comisión especial de este Ayuntamiento, el lugar de las obras y entre otros extremos informe sobre los siguientes:

1.º Si el lugar ó sitio de construcción pertenece á este término municipal.

2.º Si el terreno en cuestión se halla ó no dentro de la servidumbre pecuaria llamada Cañada; y

3.º Si con las obras se lesionan derechos de un tercero ó si en lo sucesivo pudieran ser perjudicados.

Se concedió el socorro de 10 pesetas en atención á su escasez de recursos al vecino de esta villa, Gil Alfaro Gil, para que pueda tomar baños termales.

Autorizado el paso de carros por el trozo de travesía de la carretera de esta villa á la de Aguilar, hasta el barranco de Casas Nuevas, y habiéndose comprometido el Ayuntamiento á la

conservación del trozo mencionado hasta tanto que el Contratista haga entrega al Estado de dicha travesía, se acordó que el dependiente del Ayuntamiento, Benito Hernández, vigile la vía expresada, arregle los deterioros de la misma y manifieste los peones que al efecto sean necesarios cuando él por sí no sea bastante para el arreglo de los desperfectos.

*(Se continuará.)*

**Sección judicial.**

Don José Sánchez del Rio Pajares, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido,

Hago saber: Que el día veintidós de octubre próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes que se expresarán y que fueron embargados como de la pertenencia de D. Luis Bengoa y Ugarte, vecino de San Vicente, en virtud de relación jurada presentada en la Excm. Audiencia Territorial de Burgos por el Procurador D. José Díaz Calderón, para reintegrarse de los gastos ocasionados en pleito sostenido con D.ª Máxima Espinosa y Brea.

*Fincas en jurisdicción de San Vicente.*

*Pesetas.*

1.ª Una viña en Resaco, de seis obreros; que linda N., ribazo; S., Timoteo Ramírez; E., Agustín Velandia, y O., camino: tasada en doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250

2.ª Otra viña en el Bullón, de dos obreros; que linda N., Vicente Gil; S., camino; E., León Crespo, y O., carretera: se valúa en cien pesetas. . . . . 100

3.ª Otra en Alesago, de tres obreros y medio; que linda al N., camino; S., también camino; E. y O., ribazos: valuada en doscientas pesetas. . . . . 200

4.ª Otra viña en Valseca, de dos obreros; que linda por N., camino; S. y E., ríos: tasada en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125

5.ª Otra en el Molino de dos y medio obreros; que linda por los cuatro puntos, con paredes: tasada en cien pesetas. . . . . 100

6.ª Otra en el Bosque, de dos obreros; que linda por N., S. y E., con Manuel Palda, y O., Florentino Ruiz: dándola un valor de ciento veinticinco pesetas. . . . . 125

7.ª Una heredad de nueve celemines que antes fué viña, de siete obreros, en las Espinillas; que linda N. y S., camino; E., Pelayo Martínez, y O., Silverio Bastida: tasada en setenta y cinco pesetas. . . . . 75

8.ª Una viña en los Llanos, de siete obreros; linda N. y S., ribazos; E., Daniel Bengoa, y O., Florentino Ruiz: apreciada en trescientas cincuenta pesetas. . . . . 350

9.ª Otra en la Peña de cuatro obreros; que linda N., Segundo Terreros; S., Sebastián Bengoa; E., ribazo, y O., caba: valuada en doscientas pesetas. . . . . 200

10. Otra en la Cuesta del Soto, de cuatro y medio obreros; linda N., Clemente Bengoa; S., Isaac Ramírez; E., camino, y O., ribazo: tasada en doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250

11. Otra viña en Aliende, de tres y medio obreros; linda N., Melchor Peciña; E., Francisco Peciña, y también por S. y O., Bruno Aldama: tasada en ciento setenta y cinco pesetas. . . . . 175

12. Otra en el Sahuco, de tres obreros, que linda N., Angel Amurrio; S., Felices Cárcamo; E., Pascasio Ugarte, y O., Antonio Paternina; tasada en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

13. Otra viña en Mindiar-te, de dos y medio obreros, que linda N., Florentino Ruiz; S., Manuel Díez; E., Joaquín Crespo, y O., lleco: tasada en ciento cincuenta pesetas. . . . . 150

14. Otra viña en las Cañas, de cinco y medio obreros, que linda N., Agustín Balda; S., río; E., Sebastián Bengoa, y O., Sebastián Díez; tasada en trescientas pesetas. . . . . 300

*Condiciones.*

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por

ciento del avalúo el cual se devolverá en el acto á los no rematantes pero el de los mejores postores quedará conservado como garantía del cumplimiento de la obligación que contraen y en su caso les servirá para pago en parte del precio de la venta.

*Advertencia.*

Como no existen títulos de propiedad de los bienes que son objeto de venta se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Haro á veintiseis de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Sánchez del Rio Pajares.—Ante mí, Eloy Martínez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Don Braulio Galilea Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa de Jubera,

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de consumos que ha de regir en esta localidad en el presente año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse de sus cuotas, y en su caso, presentar las reclamaciones que juzguen convenientes, pues pasado dicho plazo la junta no podrá atenderlas.

Jubera, á 28 de septiembre de 1894.—El Alcalde, Braulio Galilea.

Don Felipe Larreina y Sáenz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hacesaber: Que la Corporación por mí presidida, ha tenido por conveniente el acordar se efectúe la vendimia general de la uva en esta, el día ocho del próximo mes de octubre.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de quien en ella desee interesarse.

Lapuebla de Labarca, á 28 de septiembre de 1894.—El Alcalde, Felipe Larreina.—P. S. M., El Secretario, Marcos Rodríguez de Campo.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**ORDENANZAS MUNICIPALES**

Muy completas é impresas las cede por precio económico

D. J. HERMOSILLA, Mayor, 47, Logroño. 3-4

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>							
1	Albacete.—Tobarra. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	150	"	"	"
2	Avila.—San Juan de la Encinilla. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	100	"	"	"
3	Idem.—Navalperal de Pinares. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	425	"	"	"
4	Badajoz.—Azuaga á Granja de Torrehermosa. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	350	"	"	"
5	Baleares.—Palma á Calvia. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	590	"	"	"
6	Barcelona.—Puigreig. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	150	"	"	"
7	Idem.—Berga á Monclor. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	350	"	"	"
8	Burgos.—Pampliega á Villahoz. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	670	"	"	"
9	Idem.—Tubilla del Agua á Sedano. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	250	"	"	"
10	Jaén.—Villa del Río á Porcuna. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	875	"	"	"
11	Lugo.—Puebla de San Julián á Lán-cara. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	250	"	"	"
12	Madrid.—Talamanca. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	350	"	"	"
13	Oviedo.—Civea. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	200	"	"	"
14	Palencia.—Villalumbrosa. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	200	"	"	"
15	Pontevedra.—Nieves (Setados). . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	200	"	"	"
16	Salamanca.—Puente del Congosto á Gallegos de Solmirón. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	300	"	"	"
17	Tarragona.—La Selva. . . . .	1. <sup>a</sup>	Cartero. . . . .	200	"	"	"
18	Idem.—Rivarroja. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	200	"	"	"
19	Idem.—Azco á Fatarella. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	350	"	"	"
20	Idem.—Reus á Montroig. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	650	"	"	"
21	Administración principal de Tarragona	1. <sup>a</sup>	Ordenanza de tercera clase. . . . .	650	"	"	"
22	Zamora.—Alcañices á Mahide. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peatón. . . . .	567	"	"	"
23	Zaragoza.—Belchite á Azaila, con obli-gación de servir á Almochuel. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	400	"	"	"
24	Idem.—Belchite á Villar de los Na-varros (primera conducción). . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	700	"	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA							
25	Administración de Hacienda de Madrid	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1000	"	"	"
26	Idem de Lugo. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
27	Idem de Sevilla. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
28	Sección de Propiedades de la Subse-cretaría. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
29	Salinas de Torreveja (Alicante). . . . .	1. <sup>a</sup>	Pesador. . . . .	750	"	"	"
30	Idem de Roquetas (Almería). . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo de operaciones mecánicas. . . . .	750	"	"	"
31	Administración Depositaria de Mahón (Baleares). . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1000	"	"	"
32	Dirección general de la Deuda pública.	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1250	"	"	"
33	Dirección general del Tesoro público.	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1250	"	"	"
34	Tesorería de Hacienda de la Coruña.	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
35	Idem de Gerona. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
36	Idem de Alicante. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
37	Idem de Huesca. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
38	Idem de Soria. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo de caja. . . . .	625	"	"	"
39	Idem de Madrid. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	675	"	"	"
40	Intervención general de la Adminis-tración del Estado. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo. . . . .	1000	"	"	"
41	Intervención de Hacienda de Málaga.	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
42	Idem de Salamanca. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
43	Idem de Valladolid. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
44	Idem de Canarias. . . . .	3. <sup>a</sup>	Id. . . . .	1000	"	"	"
45	Minas de Almadén. . . . .	3. <sup>a</sup>	Interventor sentador segundo. . . . .	1000	"	"	"
MINISTERIO DE ULTRAMAR							
46	Tribunal de Cuentas del Reino.—Sa-la de Ultramar. . . . .	1. <sup>a</sup>	Ordenanza. . . . .	1000	"	"	"
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
47	Ayuntamiento de Salamanca. . . . .	2. <sup>a</sup>	Portero tercero. . . . .	875	"	"	"

(Se continuará.)